



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80435**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 080-15518.**

**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE 22  
NUMERO 21-45 - SANTA MARTA – MAGDALENA.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En Santa Marta departamento del Magdalena a los veinte (20) días del mes Junio de dos mil catorce (2014), siendo las 10:24 horas, el suscrito Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario del CTI, - Técnico Investigador IV: **RIVELINO PEREA VENEGAS** con carné No 1210, el Patrullero **JUAN DAVID COLORADO RAMIREZ**, con placa No. 166022 y el Patrullero **SANTIAGO FERNANDO CALVO DE LOS RIOS**, con placa No. 166079, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta departamento del Magdalena en la calle 22 número 21-45, con área superficial de trescientos nueve (309) metros cuadrados y matricula inmobiliaria 080-15518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en audiencia reservada celebrada el día veintiuno (21) de Marzo de 2014, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: MARTIN PEÑARANDA OSORIO alias EL BURRO, ex miembro del Bloque Resistencia Tayrona de las autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), JAIME ALEXANDER CARREÑO PEÑARANDA, identificado con la C.C. No 5.594,002 expedida en Barrancabermeja, Santander, quien manifestó ser **OCUPANTE PERMANENTE** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**UBICACIÓN:** Se trata de un inmueble urbano casa de habitación de un (1) nivel ubicado en la calle 22 No. 21-45 de la manzana "GA" en el Distrito de Santa Marta departamento del Magdalena, tiene un área de trescientos nueve (309,00) metros cuadrados de lote y ciento nueve (109,00) metros cuadrados de construcción comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, tomados del título de



adquisición, Escritura Publica número 1635 del 11 de Junio del año 2001, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta: NORTE, en extensión de 10.00 metros con el lote número 21 de la manzana GA; SUR, en una extensión de 10.20 metros con calle 22 de por medio; ESTE, en extensión de 30.20 metros con el lote número 23 de la misma manzana y OESTE, en una extensión de 31.00 metros con el lote número 25 de la misma manzana GA.

Este inmueble es censado en la Oficina de Catastro con el número 010303850008000, e inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 080-15518, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

**Servicios:** Cuenta con electricidad, agua, alcantarillado, gas domiciliario y Televisión por Cable.

**Estado del Bien:** Bueno.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. RAMIRO BARRIOS ARIAS C.C. 9.137.204 expedida en Magangue – Bolívar-Teléfono: 3157238139, quien estará a cargo del soporte técnico para la inspección del bien inmueble y de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 016 de Marzo de 2014 ordena: "...el Fondo para la reparación a las víctimas nombrara como depositarios gratuitos del bien a su actual titular."

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta



materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor **RAMIRO BARRIOS ARIAS**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

No estamos de acuerdo con esta medida porque como manifestó mi mamá en la diligencia anterior este inmueble fue comprado con dineros de una casa que se vendió en Barrancabermeja más un préstamo bancario en Davivienda como consta en la entrevista que en días anteriores rindiera mi señora madre ante funcionarios de la fiscalía. Entiendo todo lo explicado respecto a la diligencia de secuestro y quiero anotar que el bien ha sido recientemente restaurado ya que se impermeabilizó, se arreglaron las humedades, se fumigó contra el comején y se pintó nuevamente, y de parte nuestra se seguirá conservando en las mejores condiciones posibles.

Seguidamente el Dr. RAMIRO BARRIOS ARIAS como representante del Fondo manifiesta: Que conforme viene ordenado por la Magistratura el inmueble se deja en depósito al poseedor JAIME ALEXANDER CARRENO PENARANDA quien es hijo de la actual titular propietaria del inmueble y se procede a solicitarle nos suministre los documentos donde conste los pagos de impuesto predial, valorización, y de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y gas natural. Les recuerdo nuevamente que el bien debe conservarse en iguales condiciones en las que en el día de hoy es recibido por el Fondo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si  No . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral.
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



*Liz Mary Jurado Porto*

**LIZ MARY JURADO PORTO**  
FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE  
TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE  
BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

*Jaime Alexander Carreno Penaranda*

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**  
Nombre y Apellido: **JAIME ALEXANDER CARRENO PENARANDA**  
Dirección: *Calle 22 No 21-05 B Jardín*  
Teléfono: 3176447957

*Ramiro Barrios Arias*

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**  
Nombre y Apellido: **RAMIRO BARRIOS ARIAS**  
C.C. 9.137.204 expedida en Magangue - Bolívar  
Teléfono: 3157238139

*Rivelino Perea Venegas*

**TECNICO CRIMINALISTICO IV**  
RIVELINO PEREA VENEGAS  
C.C. 72180823  
TELEFONO: 3215372579 -

*Juan David Colorado*

Patrullero **JUAN DAVID COLORADO RAMIREZ**, con placa No. **166022** miembro de la Policía Nacional, adscritos a la DIJIN, Regional 8.

*Santiago Calvo*

Patrullero **SANTIAGO FERNANDO CALVO DE LOS RIOS**, con placa No. **166079**, miembro de la Policía Nacional, adscritos a la DIJIN, Regional 8.